

## **NOTA INFORMATIVA N° 24/20**

El BOE n° 99, de 9 de abril de 2020, publica la Resolución de 6 de abril de 2020 de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que, entre otras medidas, **SE MODIFICAN LAS CUANTÍAS DE LAS DEUDAS APLAZABLES en relación a la constitución de garantías.**

De acuerdo con la disposición Segunda, **NO SERÁ NECESARIA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS** (aval, hipoteca, etc.) en los siguientes supuestos:

- a) Deudas aplazables iguales o inferiores a 150.000€.
- b) Deudas aplazables inferiores a 250.000 en las que la empresa, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la concesión del aplazamiento **ingrese 1/3 de la cantidad, procediendo al ingreso de los 2/3 restantes en los dos años siguientes.**

La norma entra en VIGOR MAÑANA, **DÍA 10 DE ABRIL, ÚLTIMO DÍA DE PLAZO PARA LA SOLICITUD de aplazamiento conforme al RDL 11/2020, POR LO QUE DESDE EL DESPACHO ACONSEJAMOS ESPERAR A MAÑANA PARA SOLICITAR LOS APLAZAMIENTOS.**

**RODRIGUEZ-ANDRES**

**ABOGADOS**